

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **039** de 2017

(07 julio 2017)

"Por la cual se expide el
Reglamento de Publicaciones de la Escuela Superior de Guerra

El Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en su artículo 29, literal a), reconoce la autonomía de las instituciones universitarias de acuerdo con su campo de acción, a darse y modificar sus estatutos.

Que el artículo 6 literal b. de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, la transmisión del conocimiento en todas sus formas. Por lo tanto, es propósito de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" editar y publicar obras con los mejores estándares de contenido y presentación, en las diferentes áreas de conocimiento y creación, en colecciones y series coherentes con los propósitos misionales de la Institución, de autores internos y externos a la institución, con respeto al derecho de autor y pertenencia para la circulación entre los principales públicos académicos, educativos, de opinión y formación general en la sociedad.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" es una institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante Acuerdo 001 del 14 de abril de 2015, aprobó el Estatuto Interno y su artículo 19, literal d) faculta al Consejo Académico para revisar y aprobar las reformas a los reglamentos, manuales y demás documentos de carácter académico y administrativo.

Que se hace necesario definir las políticas institucionales que orienten la formulación, aprobación y ejecución de las publicaciones por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y por lo tanto, las obras seleccionadas deben garantizar la calidad de la presentación.

Que conviene a los interesados en publicar en la Escuela Superior de Guerra conocer los procesos y los plazos de evaluación, preparación editorial y publicación, a los cuales se someten las obras.

Que es necesario afianzar el sello editorial de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" creado mediante la Resolución No. 006 del 29 de marzo de 2012 a través de una política editorial explícita y efectiva que obedezca a un orden interrelacionado de proyecto de publicación, que cubra indicaciones sobre colecciones de libros, reglamento de publicación de libros, de reglamento para la publicación de revistas académicas y aspectos legales.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en su reunión del día 07 de julio de 2017 revisó y aprobó la expedición del Reglamento de Publicaciones Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y se dictan otras disposiciones sobre publicaciones, como consta en el Acta Número 942 y por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar y expedir el presente reglamento que regulará las estrategias de publicación de los productos de investigación científica y académica de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", así:

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 PRINCIPIO GENERAL. La Escuela regula la elaboración de productos académicos, científicos y divulgativos atendiendo la naturaleza de los mismos, que garanticen difusión, circulación e impacto entre los públicos objetivo, de acuerdo con el área y núcleos de conocimiento, articulados con las líneas de investigación establecidas por la Escuela.

Artículo 2. ÁREA DE CONOCIMIENTO ESDEGUE. Agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. Para la Escuela el área de conocimiento es la Seguridad y Defensa.

Artículo 3. NÚCLEO DEL CONOCIMIENTO ESDEGUE. Los núcleos de conocimiento es la división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. Para la Escuela la división o clasificación está dada en materia de seguridad nacional, defensa nacional, derechos humanos, derecho internacional de los conflictos armados, ciberdefensa, ciberseguridad, estrategia, geopolítica, memoria histórica, historia militar, acción integral y afines.

Artículo 4. REVISTAS ESDEGUE. Con el fin de fortalecer la difusión y divulgación de los productos de investigación desarrollados por los diferentes departamentos académicos y centros de investigación de la Escuela y la optimización de recursos y esfuerzos, se establecen las siguientes revistas:

- a) Estudios en Seguridad y Defensa. La revista Estudios en Seguridad y Defensa es una publicación editada por la Escuela Superior de Guerra, tiene por finalidad principal difundir y divulgar resultados de investigación originales e inéditos, en el campo de la Seguridad y la Defensa, y de sus áreas conexas generando nuevo conocimiento. Su contenido está dirigido a la comunidad académica y científica, sector militar y sociedad en general a nivel nacional e internacional. Por ser una publicación de naturaleza científica, se encuentra regida por los parámetros establecidos por Colciencias. Para efectos de la publicación, se entiende áreas conexas a las disciplinas tales como: derecho, ciencia política, relaciones internacionales, derechos humanos y derecho internacional humanitario.

- b) Revista Fuerzas Armadas. Es una publicación que tiene por finalidad principal difundir temáticas relacionadas con la Seguridad y Defensa (nacional, regional y/o global), a la comunidad del sector defensa, entidades del ámbito público y privado, integrantes de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional de la Reserva Activa.
- c) Ensayos en Seguridad y Defensa y Ensayos sobre Estrategia Marítima. Son revistas de difusión académica, elaboradas con los ensayos o artículos realizados por los estudiantes o graduados de los programas académicos, que estén acordes con la temática planteada por la publicación.

Artículo 5. SELLO EDITORIAL. El sello editorial de la Escuela Superior de Guerra es la marca representativa de la Institución de Educación Superior que garantiza la publicación de revistas y productos resultado de investigación bajo las normas y estándares académicos, científicos o de divulgación establecidos y reconocidos.

Parágrafo 1: Todo producto de la Escuela Superior de Guerra, debe llevar el sello editorial de la Escuela y debe estar numerado y con fecha.

Parágrafo 2: La Escuela Superior de Guerra, a través de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas emite y mantiene actualizada la Resolución respectiva que regula el sello editorial.

Parágrafo 3: Le compete a la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" direccionar y asesorar el manejo de la imagen institucional de la ESDEGUE en las publicaciones de investigación surgidas a su interior, garantizando el correcto uso del sello editorial ESDEGUE, así como evaluar, seleccionar, según los principios de eficacia, imparcialidad y transparencia, las obras a publicar con el Sello Editorial de la Escuela.

Artículo 6. OTRAS PUBLICACIONES. La Escuela podrá publicar además de textos y revistas, lo siguiente:

- a) Boletín Coyuntural Regional: Contiene análisis del acontecer nacional sobre aspectos afines a la Seguridad y Defensa.
- b) Boletín informativo: Para dar a conocer las principales actividades desarrolladas por el equipo de la Escuela en cumplimiento de su misión.
- c) Anuario.
- d) Plegables, catálogos, volantes y demás piezas informativas sobre aspectos o eventos académicos de la Escuela.

CAPITULO II CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 7. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CONTRATO DE CESIÓN DERECHOS DE AUTOR. Aprobada la publicación de la obra en los términos del artículo 20 de este Reglamento y antes de iniciar la preparación editorial, se suscribirá con el titular de los derechos de la obra un contrato de cesión de derechos de autor, sujeto a las normas de propiedad intelectual vigentes, en especial, el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Escuela, sin desmedro de que las partes estipulen acuerdos diferentes que no contravengan lo dispuesto en aquellas, ni lo estipulado en la presente resolución.

Artículo 8. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Se aplicará el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Escuela y demás normas superiores relacionadas con la materia.

TITULO II REVISTA DE LAS FUERZAS ARMADAS

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 9. DEFINICIÓN. Las "Revistas de las Fuerzas Armadas" son publicaciones de carácter trimestral que tienen por finalidad principal difundir desde el ámbito académico, temáticas relacionadas con la Seguridad y Defensa (nacional, regional y/o global), a la comunidad académica del sector defensa, entidades del ámbito público y privados, integrantes de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional activos o de la Reserva Activa, columnistas, editores judiciales y líderes de opinión.

Artículo 10. OBJETIVOS. Los Objetivos de la Revista de las Fuerzas Militares son:

- a) Promover la producción de artículos académicos relacionados con la Seguridad y la Defensa Nacional y Global.
- b) Abordar desde la academia aspectos referentes a la Seguridad y Defensa Nacional y global, para ofrecer a los participantes puntos de vista en torno a estos dos temas pilares del progreso y desarrollo de las naciones.
- c) Generar espacios para la difusión de ensayos y otros escritos de tipo académico sobre Seguridad y Defensa.
- d) Constituirse en fuente confiable de información para los integrantes de la comunidad académica nacional e internacional y entidades del orden público y privado.

Artículo 11. CONSEJO EDITORIAL REVISTA FUERZAS ARMADAS. El Consejo Editorial se encuentra compuesto de la siguiente manera:

- a) Director de la Escuela.
- b) Subdirector de la Escuela Superior de Guerra
- c) Jefe de Acción Integral de las Fuerzas Militares.
- d) Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Escuela Superior de Guerra.
- e) Asesores que sean designados en la Política Editorial expedida por el Director de la Escuela Superior de Guerra.

Artículo 12. FUNCIONES CONSEJO EDITORIAL. El Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisa y conceptúa el contenido de los artículos propuestos para cada publicación, a partir del formato establecido para tal fin (aprobado, condicionado a otra revisión o rechazado).
- b) Recomienda las temáticas a desarrollar en las ediciones de las revista.
- c) Asiste a las reuniones convocadas por el Editor de la revista.
- d) Participa en los eventos académicos promocionados por la revista.
- e) Recomienda acciones en procura de optimizar la edición y difusión de la revista.
- f) Las demás que sean asignadas en la Política Editorial de la Escuela y de acuerdo con el área de desempeño y relacionadas con el cargo.

Artículo 13. FUNCIONES DEL EDITOR. El Editor de la Revista Fuerzas Armadas, es el Jefe de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas y tendrá las siguientes funciones:

- a) Programa y convoca el Consejo Editorial de la revista.
- b) Asume la vocería de la publicación para pronunciamientos y eventos académicos.
- c) Aprueba el contenido de la política editorial y sugiere los ajustes necesarios para mantenerla actualizada.
- d) Autoriza la reproducción de los artículos publicados, siempre y cuando se otorgue el crédito respectivo en la bandera de la publicación y como nota referencia en la presentación del mismo.
- e) Las demás que sean asignadas de acuerdo con el área de desempeño y relacionadas con el cargo.

Artículo 14. FUNCIONES DEL GESTOR EDITORIAL. El Profesional de Defensa (Gestor Editorial) o quien haga sus veces de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas tendrá las siguientes funciones:

- a) Orienta las políticas Editoriales y fija los objetivos de la publicación.
- b) Propone temáticas para las diferentes ediciones.
- c) Suministra a los escritores las instrucciones para presentar artículos.
- d) Recibe y efectúa una primera revisión de los artículos, y presenta al Consejo Editorial recomendaciones sobre los mismos.
- e) Gestiona la pauta publicitaria para cada uno de los números de la revista.
- f) Elabora las invitaciones a posibles articulistas, indicando los parámetros para la presentación de los escritos.

- g) Consolida una base de datos de articulistas para tenerlos presentes en eventos académicos organizados por la Escuela.
- h) Propone parámetros claros para la evaluación de los artículos, por parte del Consejo Editorial.
- i) Mantiene retroalimentados a los articulistas sobre los resultados del Consejo Editorial.
- j) Realiza seguimiento al impacto de la revista y prever acciones de mejora de ser necesario.
- k) Atiende oportunamente toda solicitud que se presente por parte de articulistas o suscriptores de la Revista.
- l) Las demás que sean asignadas en la Política Editorial de la Escuela y de acuerdo con el área de desempeño y relacionadas con el cargo.

Artículo 15. CRITERIOS DE PUBLICACIÓN.

- a) Se publicarán temas relacionados con la Seguridad, Defensa Nacional y Global.
- b) No serán considerados artículos que carezcan de soporte documental, desarrollo argumentativo o enfoque académico. En casos excepcionales, el editor podrá disponer la publicación de un escrito.
- c) Todo artículo propuesto deberá ser revisado y conceptuado por el Consejo Editorial. No obstante, el editor es el único facultado para aprobar la publicación de los mismos.
- d) El trabajo de los integrantes del Consejo Editorial es sin ánimo de lucro. En contraprestación, la revista registrará los créditos correspondientes en la publicación impresa.
- e) Las ideas expuestas en los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento de las Directivas de la Escuela y los Altos Mandos Militares.

Artículo 16. ASPECTOS EDITORIALES. Los parámetros para la presentación de artículos (extensión, título y subtítulos, datos del autor, redacción y estilo, resumen, desarrollo de contenidos –introducción, planteamiento de ideas, conclusiones- ilustraciones y fotografías, citas, notas y referencias y entrega del material.), así como el valor de suscripción a la revista, costos de producción, edición, promoción, distribución y demás aspectos, serán determinados en la Política Editorial que para el caso sea definida por la Dirección de la Escuela.

TITULO III REVISTA CIENTÍFICA "ESTUDIOS EN SEGURIDAD Y DEFENSA"

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 17. DEFINICIÓN. La revista Estudios en Seguridad y Defensa es una publicación editada semestralmente por el Centro de Estudios Estratégicos sobre Seguridad y Defensa Nacionales -CEESEDEN- de la Escuela Superior de Guerra. Tiene por finalidad principal difundir y divulgar resultados de investigación originales e inéditos, en el campo de la Seguridad y la Defensa, y de sus áreas conexas generando nuevo conocimiento. Su contenido está dirigido a la comunidad académica y científica, sector militar y sociedad en general a nivel nacional e internacional. Por ser una publicación de naturaleza científica, se encuentra regida por los parámetros establecidos por Colciencias.

Parágrafo. Para efectos de la publicación, se entiende áreas conexas a las disciplinas tales como: derecho, ciencia política, relaciones internacionales, derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Artículo 18. OBJETIVOS.

- a) Promover la producción de nuevo conocimiento a través de artículos académicos y científicos relacionados con la Seguridad y la Defensa, y sus áreas conexas.
- b) Generar debate y crítica sana entre sus suscriptores y/o lectores.
- c) Generar redes científicas en el campo de la Seguridad y Defensa.
- d) Estrechar las relaciones interinstitucionales con las instituciones que existe convenio de cooperación académica.
- e) Mantener estándares de calidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colciencias, a fin de lograr reconocimiento e impacto a nivel nacional e internacional.

La información detallada de la categorización de este tipo de productos se encuentra en las siguiente Tabla: Requerimientos, la categorización y los puntajes relativos usados en la construcción del indicador de resultados del intercambio y transferencia del conocimiento.

Artículo 19. ESTRUCTURA EDITORIAL. Se encuentra compuesto de la siguiente manera:

- a) Director de revista, será el Jefe de Investigación de la ESDEGUE.
- b) Editor, profesional de defensa perteneciente al CEESEDEN.
- c) Asistente Editorial, profesional de defensa perteneciente al CEESEDEN.
- d) Comité Editorial Externo.
- e) Comité Científico Externo.
- f) Pares evaluadores externos.
- g) Equipo técnico y/o colaboradores permanentes.

Artículo 20. PERFILES DE LA ESTRUCTURA EDITORIAL. Se encuentra compuesto de la siguiente manera:

- a) Director de revista: Funcionario con título mínimo de maestría. Profesional en áreas conexas a la seguridad y la defensa.
- b) Editor, Funcionario con título mínimo profesional en áreas conexas a la seguridad y la defensa.
- c) Asistente Editorial. Funcionario con título de profesional o en estado de proceso de grado profesional en áreas conexas a la seguridad y la defensa.
- d) Comité Editorial Externo. Integrado por mínimo cuatro (4) personas externas a la Escuela, con título mínimo de maestría o en estado de candidatura a obtención de título de doctorado.
- e) Comité Científico Externo. Integrado por mínimo cuatro (4) personas externas a la Escuela, con título mínimo de maestría o en estado de candidatura a obtención de título de doctorado.
- f) Pares evaluadores externos. Integrado por personal externo a la Escuela, con título mínimo de maestría o en estado de candidatura a obtención de título de doctorado.
- g) Equipo técnico y/o colaboradores permanentes: Personal externo colaboradores en el proceso de elaboración física o virtual de la revista.

Artículo 21. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA REVISTA. El Director de la Revista es el Jefe de Investigación de la Escuela y tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades derivadas de la gestión editorial, visibilidad e impacto de la revista como órgano de divulgación y difusión de nuevo conocimiento, liderado por el Centro de Estudios Estratégicos sobre Seguridad y Defensa Nacionales -CEESEDEN- de la Escuela Superior de Guerra.
- b) Representar a la revista y a todo el equipo de trabajo de la misma, en Consejos Académicos y/o Comité de Investigación de la Escuela Superior de Guerra.
- c) Articular la revista con los procesos de investigación e internacionalización que se llevan a cabo en el Centro de Estudios Estratégicos sobre Seguridad y Defensa Nacionales -CEESEDEN- de la Escuela Superior de Guerra.
- d) Participar en la planeación de las acciones de mejora de acuerdo a las propuestas recogidas por el Editor y Comité Editorial, a fin de mantener estándares de calidad editorial, científica, estabilidad, visibilidad e impacto de la revista.
- e) Mantener, y presentar propuestas a la Alta Dirección de la Escuela, a fin de garantizar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que emanan de la gestión editorial y de divulgación e impacto científico de la revista.
- f) Propiciar espacios que permitan presentar, difundir o divulgar la producción de nuevo conocimiento que contempla cada número de la revista a nivel interno de la institución y externo (nacional e internacional).

Artículo 22. FUNCIONES DEL EDITOR. El Editor tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades derivadas de la gestión editorial de la revista.
- b) Interactuar con los miembros del Comité Editorial, Comité Científico, autores, pares académicos, y demás equipo de trabajo, para los fines pertinentes derivados de la actividad o gestión editorial.

- c) Hacer seguimiento a las actividades establecidas para cada uno de los equipos de trabajo, que se encuentran vinculados a la gestión editorial de la revista.
- d) Consultar al Comité Editorial y Comité Científico para la toma de decisiones en acciones que se requieran; garantizando el buen nombre de la Institución y al órgano de difusión científica al que se representa.
- e) Informar sobre el proceso editorial al Director de la revista.
- f) Proponer y/o presentar proyectos o planes de acción que busquen mejorar la gestión editorial, o actividades derivadas de la gestión editorial de la revista.
- g) Ajustar los procesos editoriales que vayan en contravía de las directrices para revista científicas estipuladas por Colciencias.
- h) Definir junto con el equipo de trabajo la política editorial de la revista, así como estimar los cambios que dieran lugar para el cumplimiento de estándares en referencia a publicaciones científicas.
- i) Establecer y/o actualizar la guía para autores y demás apartes que acompañan cada edición de la revista.
- j) Revisar los artículos convocados, seleccionando los manuscritos que iniciarán el proceso editorial, según los parámetros establecidos en la política editorial.
- k) Seleccionar los pares académicos con apoyo del equipo editorial; manteniendo criterios profesionales y científicos, y demás aspectos contemplados dentro de la política editorial
- l) Seleccionar, definir el orden de aparición de los escritos; asimismo, revisar y hacer ajustes a cada edición antes de su publicación.
- m) Preparar los número de las revistas para ser presentados al proceso de indexación - clasificación o reclasificación ante Colciencias - Publindex.
- n) Mantener estándares de calidad editorial, científica, estabilidad, visibilidad e impacto de la revista.
- o) Verificar que los procesos editoriales para cada una de las ediciones de la revista mantengan los principios éticos profesionales de responsabilidad, honestidad, transparencia e idoneidad.

Parágrafo. La política editorial de la revista Estudios de Seguridad y Defensa, expone con mayor detalle la gestión editorial de la publicación, así como las responsabilidades de cada uno de sus participantes, sumado a políticas de derechos de autor. Los parámetros para la presentación de artículos, la tipología, dinámicas del proceso editorial, ética y derechos de autor, entre otros aspectos, serán determinados en la Política Editorial que para el caso es definida por el Director y Editor, con apoyo del equipo editorial - Comité Editorial y Comité Científico - de la revista en Estudios en Seguridad y Defensa.

Artículo 23. FUNCIONES DEL ASISTENTE EDITORIAL

- a) Apoyar la labor editorial de la revista en cada uno de sus números.
- b) Participar activamente en los procesos de edición de la revista a fin de cumplir con las metas propuestas por el Editor y Director de revista.
- c) Mantener actualizado los sistemas de información internos, nacionales e internacionales requeridos; tales como archivo interno de la Revista; Base Bibliográfica Nacional (BBN), Depósitos legales, y demás sistemas o bases de datos que en la actualidad mantenga la revista.
- d) Participar de reuniones periódica con el Editor y/o Director de revista.
- e) Realizar comunicaciones dirigidas a articulistas, miembros del Comité Editorial, Comité Científico, Pares Académicos, Equipo Técnico, y demás Comunidad científica, según parámetros establecidos por el Editor.
- f) Comunicar y asistir ante cualquier invitación, inquietud o solicitud que llegue dirigida a la revista por parte de las demás dependencias y/o instancias de la Institución, así como de la comunidad académica y científica en general; haciendo uso de los medios de comunicación oficiales que se dispongan para la misma; poniendo en conocimiento al Editor y/o Director.
- g) Preparar y disponer los medios que estén a su alcance o que la Institución provea a fin de dar a conocer a la comunidad académica y científica de la revista las distintas convocatorias para la recepción de manuscritos.
- h) Informar al Editor sobre el estado de la convocatoria para cada una de las ediciones de la revista.
- i) Presentar informes del estado del proceso de evaluación por parte de los pares académicos; y hacer seguimiento a las correcciones o verificaciones dadas a los autores para preparar el manuscrito final.
- j) Comunicar cualquier anomalía frente al proceso editorial en cada una de sus fases al Editor, con el ánimo de estimar el curso a seguir.
- k) Coadyuvar a mantener estándares de calidad editorial, científica, estabilidad, visibilidad e impacto de la revista.

- l) Verificar que los procesos editoriales para cada una de las ediciones de la revista mantengan los principios éticos profesionales de responsabilidad, honestidad, transparencia e idoneidad.

Artículo 24. FUNCIONES COMITÉ EDITORIAL EXTERNO. Como función general, establecer la calidad editorial, respecto a las normas y/o políticas de orden nacional e internacional estipuladas para revista científicas. Son funciones específicas:

- a) Orientar las políticas editoriales y fijar los objetivos que se persiguen en coherencia con revistas científicas homólogas de altos estándares de calidad, de acuerdo a la misma línea editorial.
- b) Definir con el Director y Editor preceptos éticos del material a publicarse.
- c) Proponer publicaciones de ediciones o separatas especiales que recojan trabajos correspondientes a temas de interés nacional o internacional.
- d) Seleccionar con el Director y Editor de la revista la diversidad temática cubierta por la publicación.
- e) Efectuar la presentación de la pauta publicitaria para cada uno de los números de la revista, en caso de ser requerido.
- f) Definir con el Editor los parámetros para la presentación de los manuscritos.
- g) Establecer con el Editor de la revista los criterios de evaluación de los manuscritos.
- h) Proponer al Director y Editor miembros para el comité científico, pares académicos, articulistas, lectores o suscriptores para cada edición de la revista.
- i) Acordar con el Director y Editor de la revista acciones de estimulación para autores, pares académicos, y otros colaboradores.
- j) Asegurar la difusión, la periodicidad y el público de la revista.
- k) Establecer las medidas que posibiliten aumentar el valor añadido de la publicación.
- l) Propiciar espacios que permitan presentar, difundir o divulgar la producción de nuevo conocimiento que contempla cada número de la revista a nivel externo (nacional e internacional).
- m) Servir de apoyo a la coordinación de la revista.

Parágrafo: El Comité Editorial estará conformado por los académicos y científicos que cumplan con las condiciones establecidas por Colciencias. Las reuniones y decisiones que se adopten por parte del Comité, deberán quedar registradas en actas de reunión.

Artículo 25. FUNCIONES DE LOS PARES EVALUADORES EXTERNOS.

- a) Conocer la política editorial, normas y requisitos de la revista.
- b) Considerar el cumplimiento de normas éticas de los trabajos puestos a su consideración.
- c) Revisar integralmente (contenido y forma) según criterios previamente estipulados en el -formato de evaluación- que se emite como mecanismo riguroso para valorar el trabajo académico y científico con criterios de validez internacional.
- d) Evaluar de una manera crítica y rigurosa la originalidad y calidad de los manuscritos que vayan a ser sometidos a consideración del Editor para cada número.
- e) Categorizar los artículos a ser evaluados de acuerdo a las tipologías previamente declaradas dentro de la política editorial de la revista.
- f) Cumplir con los plazos estimados para el proceso de arbitraje de los manuscritos, y avisar con antelación sobre posibles retrasos.
- g) Suministrar la información personal y académica requerida para integrar la base de datos de la revista, facilitando procesos de verificación y de calidad científica.

Parágrafo 1: Perfil de los pares evaluadores externos: a) Tener un conocimiento actualizado del campo y de su estado del arte y competencia en el manejo de las metodologías y del desarrollo epistemológico y disciplinario de los temas que puede evaluar; b) Haber publicado recientemente (últimos dos o tres años) sobre el tema que va a evaluar; c) Responsabilidad con el compromiso y cumplimiento en la prestación de este servicio; d) Imparcialidad frente a cuestiones ideológicas, Escuelas de pensamiento, corrientes filosóficas, metodologías y enfoques, religión, raza, procedencia geográfica y, capacidad para evitar involucrarse en conflictos de interés; y e) Honestidad al abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación.

Parágrafo 2: Proceso de arbitraje. Cada manuscrito será sometido a un proceso de evaluación doble ciego a cargo de pares académicos idóneos. El resultado de la valoración puede ser: a) Publíquese como está; b)

Publíquese después de atender las sugerencias para su publicación; y c) No se publique, el artículo requiere de correcciones profundas y serias.

Artículo 26. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- a) Revisar texto y estilo de cada uno de los manuscritos y textos adicionales que hagan parte de cada número de la revista.
- b) Revisar y/o traducir textos a un segundo idioma u otros, de acuerdo a parámetros estipulados en la política editorial o guía para autores.
- c) Diseñar y diagramar la revista de acuerdo a normas o instrucciones definidas por el equipo editorial.
- d) Realizar el proceso de pre prensa e impresión o publicación de la revista, bajo criterios de calidad, y previas recomendaciones dadas por el equipo editorial.
- e) Cumplir con los plazos acordados para la entrega del trabajo a fin de garantizar la calidad editorial, estabilidad y visibilidad de la revista.
- f) Realizar los ajustes necesarios para garantizar la excelencia en la labor.

CAPITULO II PROCESO DE RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS

Artículo 27. CRITERIOS DE PUBLICACIÓN. Los criterios de publicación serán los siguientes:

- a) Se publicarán artículos inéditos que presenten avances o resultados de investigación en Seguridad y Defensa, y sus áreas conexas.
- b) No serán publicados artículos cuyo contenido cause daño a la Seguridad y a la Defensa de un país.
- c) Los trabajos derivados de traducciones o que hayan sido publicados anteriormente en revistas científicas serán sometidos a un proceso de revisión para determinar los nuevos aportes incluidos.
- d) La "Guía para Autores" será publicada en la revista y en la página Web de la Institución.
- e) Todo artículo será arbitrado en un proceso doble ciego; una vez seleccionados los artículos, los autores serán informados de la decisión final y el tratamiento de edición que posteriormente se realizará a cada documento elegido.
- f) Para mantener el rigor académico, los filtros de evaluación se constituyen en Editor, Pares académicos, Comité Editorial, Comité Científico de la revista.
- g) Por ser una revista sin ánimo de lucro, el aporte de los árbitros y Comité Editorial y Científico es voluntario y la revista se compromete a dar los créditos oportunos en la edición que hayan participado.

Artículo 28. INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ARTÍCULOS. El Editor de la revista Estudios en Seguridad y Defensa es responsable de suministrar a los autores la "Guía para Autores" de la revista, documento en el cual se establecen las condiciones y las características necesarias para presentar artículos.

Artículo 29. ASPECTOS EDITORIALES. Los parámetros para la presentación de artículos, la tipología, dinámicas del proceso editorial, ética y derechos de autor, entre otros aspectos, serán determinados en la Política Editorial que para el caso es definida por el Director y Editor, con apoyo del equipo editorial - Comité Editorial y Comité Científico - de la revista en Estudios en Seguridad y Defensa.

TITULO IV REVISTA DIVULGATIVA "ENSAYOS SOBRE DEFENSA Y SEGURIDAD" y "ENSAYOS SOBRE ESTRATEGIA MARÍTIMA"

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 30. DEFINICIÓN. Las revistas divulgativas "Ensayos sobre Defensa y Seguridad" y "Ensayos sobre Estrategia Marítima", son una publicación editada por la Maestría en Seguridad y Defensa y el Departamento Armada de la Escuela Superior de Guerra. Tienen por finalidad principal difundir y divulgar productos de investigación de alumnos, docentes y analistas externos, en el campo de la Seguridad y la

Defensa, y de sus áreas conexas. Su contenido está dirigido a la comunidad académica y científica, sector defensa y sociedad en general a nivel nacional e internacional.

Parágrafo. Para efectos de la publicación, se entiende áreas conexas a las disciplinas tales como: derecho, ciencia política, geopolítica, estrategia, relaciones internacionales, derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Artículo 31 OBJETIVOS.

- a) Promover la producción de nuevo conocimiento a través de artículos académicos y científicos relacionados con la Seguridad y la Defensa, y sus áreas conexas.
- b) Generar debate y crítica sana entre sus suscriptores y/o lectores.
- c) Generar redes científicas en el campo de la Seguridad y Defensa.
- d) Estrechar las relaciones interinstitucionales con las instituciones que existe convenio de cooperación académica.

Artículo 32. ESTRUCTURA EDITORIAL. Se encuentra compuesto de la siguiente manera:

- a) Director. Para la revista "Ensayos sobre Defensa y Seguridad", es el Jefe del Departamento Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales y de "Ensayos sobre Estrategia Marítima", es el Jefe del Departamento Armada.
- b) Editor coordinador de investigación del Departamento respectivo.
- c) Asistente Editorial, investigador profesional perteneciente al Departamento respectivo.
- d) Comité Editorial.
- e) Comité Científico.

Artículo 33. PERFILES DE LA ESTRUCTURA EDITORIAL. Se encuentra compuesto de la siguiente manera:

- a) Jefe de la Revista. Para la revista "Ensayos sobre Defensa y Seguridad", es el Jefe del Departamento Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales y de "Ensayos sobre Estrategia Marítima" es el Jefe del Departamento Armada.
- b) Editor, Funcionario con título mínimo profesional en áreas conexas a la seguridad y la defensa.
- c) Asistente Editorial. Funcionario con título de profesional o en estado de proceso de grado profesional en áreas conexas a la seguridad y la defensa.
- d) Comité Editorial. Integrado por mínimo cuatro (4) personas de la Escuela, con título mínimo de maestría o en estado de candidatura a obtención de título de doctorado.
- e) Comité Científico. Integrado por mínimo cuatro (4) personas de la Escuela, con título mínimo de maestría o en estado de candidatura a obtención de título de doctorado.

Artículo 34. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA REVISTA. El Director de la Revista es el Jefe del Departamento respectivo y tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades derivadas de la gestión editorial, visibilidad e impacto de la revista como órgano de divulgación y difusión de nuevo conocimiento.
- b) Representar a la revista y a todo el equipo de trabajo de la misma, en Consejos Académicos y/o Comité de Investigación de la Escuela Superior de Guerra.
- c) Articular la revista con los procesos de investigación e internacionalización que se llevan a cabo en la Escuela Superior de Guerra.
- d) Participar en la planeación de las acciones de mejora de acuerdo con las propuestas recogidas por el Editor y Comité Editorial, a fin de mantener estándares de calidad editorial, científica, estabilidad, visibilidad e impacto de la revista.
- e) Mantener, y presentar propuestas a la Alta Dirección de la Escuela, a fin de garantizar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que emanan de la gestión editorial y de divulgación e impacto científico de la revista.
- f) Propiciar espacios que permitan presentar, difundir o divulgar la producción de nuevo conocimiento que contempla cada número de la revista a nivel interno de la institución y externo (nacional e internacional).

Artículo 35. FUNCIONES DEL EDITOR. El Editor tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades derivadas de la gestión editorial de la revista.
- b) Interactuar con los miembros del Comité Editorial, Comité Científico, autores, y demás equipo de trabajo, para los fines pertinentes derivados de la actividad o gestión editorial.
- c) Hacer seguimiento a las actividades establecidas para cada uno de los equipos de trabajo, que se encuentran vinculados a la gestión editorial de la revista.
- d) Consultar al Comité Editorial y Comité Científico para la toma de decisiones en acciones que se requieran; garantizando el buen nombre de la Institución y al órgano de difusión científica al que se representa.
- e) Informar sobre el proceso editorial al Director de la revista.
- f) Proponer y/o presentar proyectos o planes de acción que busquen mejorar la gestión editorial, o actividades derivadas de la gestión editorial de la revista.
- g) Definir junto con el equipo de trabajo la política editorial de la revista, así como estimar los cambios que dieran lugar para el cumplimiento de estándares en referencia a publicaciones científicas.
- h) Establecer y/o actualizar la guía para autores y demás apartes que acompañan cada edición de la revista.
- i) Revisar los artículos convocados, seleccionando los manuscritos que iniciarán el proceso editorial, según los parámetros establecidos en la política editorial.
- j) Seleccionar, definir el orden de aparición de los escritos; asimismo, revisar y hacer ajustes a cada edición antes de su publicación.
- k) Mantener estándares de calidad editorial, científica, estabilidad, visibilidad e impacto de la revista.
- l) Vigilar que los procesos editoriales para cada una de las ediciones de la revista se mantengan los principios éticos profesionales de responsabilidad, honestidad, transparencia e idoneidad.

Parágrafo. La política editorial de la revista, expone con mayor detalle la gestión editorial de la publicación, así como las responsabilidades de cada uno de sus participantes, sumado a políticas de derechos de autor. Los parámetros para la presentación de artículos, la tipología, dinámicas del proceso editorial, ética y derechos de autor, entre otros aspectos, serán determinados en la Política Editorial que para el caso es definida por el Director y Editor, con apoyo del equipo editorial - Comité Editorial y Comité Científico - de la revista.

Artículo 36. FUNCIONES DEL ASISTENTE EDITORIAL

- a) Apoyar la labor editorial de la revista en cada uno de sus números.
- b) Participar activamente en los procesos de edición de la revista a fin de cumplir con las metas propuestas por el Editor y Director de revista.
- c) Participar de reuniones periódica con el Editor y/o Director de revista.
- d) Realizar comunicaciones dirigidas a articulistas, miembros del Comité Editorial, Comité Científico, y demás Comunidad científica, según parámetros establecidos por el Editor.
- e) Comunicar y asistir ante cualquier invitación, inquietud o solicitud que llegue dirigida a la revista por parte de las demás dependencias y/o instancias de la Institución, así como de la comunidad académica y científica en general; haciendo uso de los medios de comunicación oficiales que se dispongan para la misma; poniendo en conocimiento al Editor y/o Director.
- f) Preparar y disponer los medios que estén a su alcance o que la Institución provea a fin de dar a conocer a la comunidad académica y científica de la revista las distintas convocatorias para la recepción de manuscritos.
- g) Informar al Editor sobre el estado de la convocatoria para cada una de las ediciones de la revista.
- h) Presentar informes del estado del proceso de evaluación por parte de los pares académicos; y hacer seguimiento a las correcciones o verificaciones dadas a los autores para preparar el manuscrito final.
- i) Comunicar cualquier anomalía frente al proceso editorial en cada una de sus fases al Editor, con el ánimo de estimar el curso a seguir.
- j) Coadyuvar a mantener estándares de calidad editorial, científica, estabilidad, visibilidad e impacto de la revista.
- k) Vigilar que los procesos editoriales para cada una de las ediciones de la revista se mantengan los principios éticos profesionales de responsabilidad, honestidad, transparencia e idoneidad.

Artículo 37. FUNCIONES COMITÉ EDITORIAL. Como función general, establecer la calidad editorial, respecto a las normas y/o políticas de orden nacional e internacional estipuladas para revista científicas. Son funciones específicas:

- a) Orientar las políticas editoriales y fijar los objetivos que se persiguen en coherencia con revistas científicas homólogas de altos estándares de calidad, de acuerdo a la misma línea editorial.
- b) Definir con el Director y Editor preceptos éticos del material a publicarse.
- c) Proponer publicaciones de ediciones o separatas especiales que recojan trabajos correspondientes a temas de interés nacional o internacional.
- d) Seleccionar con el Director y Editor de la revista la diversidad temática cubierta por la publicación.
- e) Efectuar la presentación de la pauta publicitaria para cada uno de los números de la revista, en caso de ser requerido.
- f) Definir con el Editor los parámetros para la presentación de los manuscritos.
- g) Establecer con el Editor de la revista los criterios de evaluación de los manuscritos.
- h) Proponer al Director y Editor miembros para el comité científico, pares académicos, articulistas, lectores o suscriptores para cada edición de la revista.
- i) Acordar con el Director y Editor de la revista acciones de estimulación para autores, pares académicos, y otros colaboradores.
- j) Asegurar la difusión, la periodicidad y el público de la revista.
- k) Establecer las medidas que permitan aumentar el valor añadido de la publicación.
- l) Propiciar espacios que permitan presentar, difundir o divulgar la producción de nuevo conocimiento que contempla cada número de la revista a nivel externo (nacional e internacional).
- m) Servir de apoyo a la coordinación de la revista.

CAPITULO II PROCESO DE RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS

Artículo 38. CRITERIOS DE PUBLICACIÓN. Los criterios de publicación serán los siguientes:

- a) Se publicarán artículos inéditos que presenten avances o resultados de investigación en Seguridad y Defensa, y sus áreas conexas.
- b) No serán publicados artículos cuyo contenido cause daño a la Seguridad y a la Defensa de un país.
- c) Los trabajos derivados de traducciones o que hayan sido publicados anteriormente en revistas científicas serán sometidos a un proceso de revisión para determinar los nuevos aportes incluidos.
- d) La "Guía para Autores" será publicada en la revista.
- e) Para mantener el rigor académico, los filtros de evaluación se constituyen en Editor, Comité Editorial, Comité Científico de la revista.
- f) Por ser una revista sin ánimo de lucro, el aporte de autores, editor, Comité Editorial y Científico es voluntario y la revista se compromete a dar los créditos oportunos en la edición que hayan participado.

Artículo 39. INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ARTÍCULOS. El Editor de la revista es responsable de suministrar a los autores la "Gula para Autores" de la revista, documento en el cual se establecen las condiciones y las características necesarias para presentar artículos.

Artículo 40. ASPECTOS EDITORIALES. Los parámetros para la presentación de artículos, la tipología, dinámicas del proceso editorial, ética y derechos de autor, entre otros aspectos, serán determinados en la Política Editorial que para el caso es definida por el Director y Editor, con apoyo del equipo editorial - Comité Editorial y Comité Científico - de la revista.

TITULO V

GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO

CAPITULO I

MODELO DE RECONOCIMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN

Artículo 41. DEFINICIÓN. Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación "conjunto de personas que se encargan de investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo ya sea de corto, mediano o largo plazo, interesado en la solución de un problema" Para que un grupo sea reconocido como tal, el grupo de investigación, debe demostrar continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades originarias de su plan de trabajo, además deben cumplir con unos requisitos mínimos para su reconocimiento, mencionados a continuación.

- a) El Grupo debe estar registrado en el sistema GrupLAC de la plataforma ScienTI-Colombia en Colciencias.
- b) Contar con un mínimo de dos (2) integrantes.
- c) Tener uno (1) o más años de existencia (edad declarada).
- d) El Grupo debe estar avalado por lo menos por una (1) institución registrada en el sistema InstituLAC de la Plataforma ScienTi-Colombia. Anticipadamente, el grupo debió registrar su pertenencia institucional.
- e) Se debe contar con al menos un (1) proyecto de investigación, ya sea de desarrollo tecnológico o de innovación dentro de la ventana de observación.
- f) El Líder del grupo deberá tener título de Pregrado, Maestría o Doctorado. En el caso que el líder del grupo solamente cuente con un título de Pregrado, deberá haberlo obtenido en una fecha anterior al cierre de la ventana de observación (Definición en el artículo 3.)
- g) Tener una producción de nuevo conocimiento o resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, en la ventana de observación equivalente a un mínimo de un (1) producto por un año declarado de existencia.
- h) Tener una producción de apropiación social y circulación del conocimiento o productos resultados de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano en CTel, en la ventana de observación equivalente a un mínimo de un (1) producto por el año declarado de existencia.

De la definición anterior, Colciencias será el encargado de implementar el proceso de que reconocerá a los de grupos de investigación, bien sea de desarrollo tecnológico o de innovación, procedimiento que se realizará una vez en el año. El reconocimiento de un grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, consiste en verificar y certificar que el grupo cumple con los ocho requisitos anteriores.

Es de gran relevancia mencionar que el reconocimiento de un grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación adquirirá vigencia de un (1) año a partir de la publicación de los resultados del proceso, en el cual han venido trabajando. Después de obtener el reconocimiento, el grupo y su producción serán visibles en la Plataforma ScienTI-Colombia, como también lo serán sus perfiles de producción y el perfil de integrantes. En la página del GrupLAC del grupo será visible toda la información registrada de productos e integrantes.

Artículo 42. VENTANA DE OBSERVACIÓN. Período de tiempo en el cual Colciencias examinará los productos resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. De este modo, los productos tendrán ventanas de observación diferenciadas, así,

- a) Artículos de investigación tipo A1, A2, B y C será de siete (7) años.
- b) Artículos tipo D será de cinco (5) año.
- c) Libro resultado de investigación será de siete (7) años.
- d) Productos patentables será de diez (10) años.

Artículo 43. CÓDIGO ISSN. Es un número internacional normalizado para publicaciones seriadas, el cual es creado a principios de los años 70, por la Organización Internacional de Normalización (ISO), se buscaba como respuesta a la necesidad de identificar las publicaciones seriadas.

Es responsabilidad del Centro Internacional de ISSN, crear, controlar y suministrar a los diferentes centros nacionales los números ISSN. El código ISSN es un número constituido por ocho cifras, el cual, no tiene otro objetivo más que la identificación de la publicación y se caracteriza por ser breve único e inequívoco.

TITULO VI PRODUCTOS RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO I GENERALIDADES DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INVESTIGACIÓN

Artículo 44. PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN. Los productos de los Grupos se obtienen de los resultados que se arrojan en los procesos de investigación, Desarrollo tecnológico o de innovación. Además, responden al plan del trabajo, las líneas de investigación y los proyectos del grupo previamente instituidos. El grupo será valorado, por el tipo de resultados que obtenga. Partiendo de la producción que obtenga el grupo se calcularán una serie de indicadores para el modelo de medición para que de esta forma sea visibilizado en la Plataforma ScienTI-Colombia.

Como ha sido mencionado previamente, es considerado como producto el resultado generado por un grupo, al igual que cuando uno varios de sus integrantes, en la fecha de obtención del producto, son autores de dicho producto y autorizan la vinculación del producto o producción del grupo. Igualmente son considerados como productos del grupo, aquellos que son generados por acciones conjuntas y que son registrados por el director del grupo en el GrupLAC.

A continuación se encontrarán los productos que son reconocidos como resultados del grupo de investigación, además se encuentran clasificados en 4 grandes tipos, sin embargo, para efectos de este Reglamento serán utilizados los primeros 3 grandes tipos,

- a) Productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento.
- b) Productos resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación.
- c) Productos resultados de actividades de apropiación social del conocimiento.
- d) Productos de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano en CTel.

CAPITULO II PRODUCTOS RESULTADO DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO

Artículo 45. PRODUCTOS NUEVO CONOCIMIENTO. Son considerados como productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento aquellos aportes que sean significativos para el estado del arte de un área de conocimiento, además, estos, han sido discutidos y validados para poder llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo de las actividades de investigación, al desarrollo tecnológico, e igualmente pueden ser fuente de innovaciones. Este tipo de productos es caracterizado por involucrar mecanismos de estandarización que permiten ratificar la existencia de una evaluación que verifique la generación de nuevo conocimiento.

Para el presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes productos de actividades de generación de nuevo conocimiento por Colciencias, los listados a continuación.

- a) Artículos de investigación
- b) Libros resultados de investigación.
- c) Capítulos en libro resultado de investigación.

Artículo 46. ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN. Se entiende, a la producción original e inédita, la cual es publicada en una revista de contenido científico, tecnológico o académico, igualmente el producto de procesos

de investigación, reflexión o revisión, que hayan sido objeto de evaluación por pares y que se encuentre avalado por estos como un aporte significativo al conocimiento en el área. En esta definición no se encuentran incluidos contribuciones como, las publicaciones que no son derivadas de una investigación, los resúmenes, comunicaciones a congresos, ponencias, cartas al editor de una revista, las reseñas de libros, bibliografías, los boletines institucionales, notas editoriales, las noticias o las traducciones de artículos ya han sido publicados en otro medio, columnas de opinión o coyuntura y similares. Esta aclaración aplica aun en los casos en los que se evidencie que las contribuciones mencionadas, hayan sido objeto de evaluación por pares académicos.

Para efectos del presente modelo de medición, se tiene en cuenta cinco tipos de artículos de investigación, mencionados a continuación, A1, A2, B, C, y D. En particular serán tenidos en cuenta los artículos de investigación A1, A2, B y C, artículos que son publicados en revistas indexadas en alguno de los índices bibliográficos de citas ISI – Web Of Knowledge (Science Citation Index [SCI] y Social Sciences Citation Index [SSCI]) o SCOPUS; los artículos de investigación tipo C también son aquellos publicados en revistas científicas indexadas en índices bibliográficos, tales como, Index Medicus, PsycINFO, Arts & Humanities Citation Index (A&HCI). Los índices mencionados anteriormente son caracterizados por garantizar la calidad científica de la política editorial de la revista indexada. Además, los dos primeros índices cuentan un sistema de gestión de citas que calcula métricas de la visibilidad e impacto de las revistas.

Para el presente modelo de medición de grupos, cada tipo de producto posee varios tipos de requerimientos de existencia, que son campos o elementos obligatorios para que pueda considerarse que el producto reportado efectivamente existe. En los artículos, corresponde a la confirmación de la validez de ISSN de la revista de publicación del artículo según el estándar internacional. Para que un artículo sea catalogado tipo A1, A2, B y C, es relevante la verificación de que la revista en la que se publicó tal artículo, este incluida en los índices bibliográficos de citas.

Para la categorización de los artículos de investigación tipo A1, A2, B y C, se concretó que todos los artículos que sean publicados en revistas indexadas en los índices bibliográficos de citas (ISI o Scopus), la categoría será asignada de acuerdo con el *cuartil* que ocupe la revista en dichos sistemas de índices de citación (correspondiendo el *cuartil* superior Q1 al tipo A1, el Q2 al tipo A2, el Q3 al tipo B y el Q4 al tipo C). Por lo anterior, se tendrá en cuenta el cálculo del *cuartil* sobre las revistas en una misma área de conocimiento y por la métrica del *Eigenfactor TM Score* en "Journal Citation Reports". Cuando una revista sea indexada en ambos índices bibliográficos de citas (ISI y Scopus), Colciencias dentro del proceso de medición seleccionará el índice y área de conocimiento en el cual la revista tenga la posición más alta de acuerdo con los cuartiles. De igual manera, para los artículos de investigación tipo C serán tenidos en cuenta los distintos índices referenciados en el documento "Servicios de Indexación y Resumen - SIR utilizados para los procesos de indexación y homologación de Revistas Especializadas de CTI".¹ En la Tabla a continuación se encuentra la información detallada y organizada de la categorización de los artículos de investigación A1, A2, B y C.

REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	CATEGORÍA	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD	PESO RELATIVO
Referencia bibliográfica artículo impreso. Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número y páginas inicial y final, ISSN.	ART_A1	Revista que se encuentra en el cuartil uno (25% superior de ISI [SCI y SSCI] o SCOPUS).	10
Referencia bibliográfica artículo electrónico. Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número y páginas inicial, ISSN; <i>Página WEB (del artículo)</i> y DOI del artículo	ART_A2	Revista que se encuentra en el cuartil dos (entre el 74,9 %y el 50%inferior de ISI [SCI y SSCI] o SCOPUS)	6

¹Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, Sistema Nacional de Indexación y Homologación de Revistas Especializadas de CTI, "Servicios de Indexación y Resumen - SIR utilizados para los procesos de indexación y homologación de Revistas Especializadas de CTI", Julio 2013.

Disponible en, http://www.colciencias.gov.co/Sites/default/files/ckeditor_files/files/Documento%20SIREs%20-%202013.pdf.

REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	CATEGORÍA	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD	PESO RELATIVO
Categoría del artículo. Si la revista está indexada por ISI-SCI y SCOPUS Colciencias durante el proceso de medición de los grupos, elegirá el cuartil más alto entre los dos índices (partiendo del principio de la favorabilidad).	ART_B	Revista que se encuentra en el cuartil tres (entre el 49,9 %y el 25%inferior de ISI [SCI y SSCI] o SCOPUS)	3,5
Nota. Los resúmenes de trabajos presentados en eventos que estén publicados en revistas indexadas deben ingresarse como artículos de divulgación.	ART_C	Revista que se encuentra en el cuartil cuatro (en el 24,9% inferior de ISI [SCI y SSCI] o SCOPUS) o aparecer indexada en los índices, Index Medicus, Psyc INFO, Arts & Humanities Citation Index (A&HCI).	2

Tomado de: Colciencias, (2015). Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, año 2015.

Los artículos de investigación, categorizados como tipo "D", concierne a aquellos artículos que son publicados en una revista, e igualmente se encuentren en dos o más bases bibliográficas con comité científico, las revistas que hacen parte de dos o más de las siguientes bases bibliográficas.

- a) Chem-Abstr-Plus - Chemical Abstracts Plus
- b) CAB - Commonwealth Agriculture Bureau
- c) Math-R Mathematical Reviews Database
- d) LILACS Literatura Latino-Americana e do Caribe em Ciências da Saúde
- e) SciELO - Scientific Electronic Library Online Argentina
- f) SciELO - Scientific Electronic Library Online Chile
- g) SciELO - Scientific Electronic Library Online Colombia
- h) SciELO - Scientific Electronic Library Online Mexico
- i) SciELO - Scientific Electronic Library Online Cuba
- j) SciELO - Scientific Electronic Library Online España
- k) Water Resources Abstracts
- l) Linguistics & Language Behavior Abstracts
- m) Journal of Economic Literature
- n) EconLit - Economic Literature Index
- o) GeoRef
- p) GERontologischeLITeratur (GEROLIT)
- q) API - Alternative Press Index (Print)
- r) Environment Index
- s) Historical Abstracts
- t) Left Index (The)
- u) Peace Research Abstracts
- v) Political Science Complete
- w) Psychology & Behavioral Sciences Collection
- x) Public Administration Abstracts
- y) Race Relations Abstracts
- z) Religion & Philosophy Collection
- aa) Social Sciences Abstracts
- bb) Social Sciences Full Text
- cc) SocINDEX
- dd) Urban Studies Abstracts
- ee) Violence & Abuse Abstracts
- ff) Wildlife & Ecology Studies Worldwide

- gg) Art Abstracts
- hh) Art Full Text
- ii) Art & Architecture Complete
- jj) Curr-Ind-Stat - Current Index to Statistics
- kk) Environmental Sciences
- ll) Applied Social Science Abstracts & Indexes (ASSIA)
- mm) AQUALINE
- nn) Environmental Engineering Abstracts
- oo) Environmental Sciences & Pollution Management
- pp) Gender Watch
- qq) International Bibliography of the Social Sciences (IBSS)
- rr) Pollution Abstracts
- ss) Proquest Education Journals
- tt) Proquest Psychology Journals
- uu) ProQuestReligion
- vv) Proquest Research Library
- ww) Proquest Social Science Journals
- xx) SocioAbs
- yy) PAIS International
- zz) Soc-Abs - Sociological Abstracts
- aaa) ZDM - Zentralblatt für Didaktik der Mathematik
- bbb) ERA - Educational Research Abstracts
- ccc) Biological Abstract
- ddd) Biosis
- eee) Zoological Record
- fff) ASFA Aquatic Sciences and Fisheries Abstracts
- ggg) Redalyc
- hhh) Hapi - Hispanic American Periodicals Index
- iii) Demás índices con características similares, relacionados en el documento "Servicios de
- jjj) Indexación y Resumen - SIR utilizados para los procesos de indexación y homologación de
- kkk) Revistas Especializadas de CTI".

Al igual que para los artículos de investigación A1, A2, B y C, la verificación de existencia de los artículos de investigación tipo D, consiste en que el ISSN de la revista en la que se publicó el artículo, debe ser válido de acuerdo al estándar internacional. De este modo, para la validación de un artículo del tipo D, es importante analizar que la revista en la que se publicó el artículo forme parte de las bases bibliográficas con comité científico de selección que han sido mencionadas previamente. La información detallada de la categorización de este tipo de productos se encuentra en la Tabla a continuación.

REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	CATEGORÍA	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD	PESO RELATIVO
Referencia bibliográfica artículo impreso. Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número y páginas inicial y final, ISSN. Referencia bibliográfica artículo electrónico. Nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes, volumen, número y páginas inicial, ISSN; <i>Página WEB (del artículo)</i> y DOI del artículo	ART_D	Artículos publicados en revistas que se encuentren en dos o más bases bibliográficas con comité científico de selección definidas en el numeral	10

Tomado de: Colciencias, (2015). Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, año 2015.

Artículo 47. LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN. Se considera como una publicación original e inédita, en la cual, el contenido del libro es la derivación de un proceso de investigación; que – previo a su publicación- este ha sido evaluado por dos o más pares académicos; así mismo este ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como una obra que impacta de manera significativa al conocimiento en su área el cuál se deriva de una investigación desarrollada y concluida. Así mismo, esta publicación ha sido antecedida por diversos procedimientos editoriales que aseguran su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

Para la definición de libro resultado de investigación mencionada anteriormente, no se contemplan las siguientes publicaciones, inclusive en el caso de que estas hayan pasado por un determinado proceso de evaluación por pares académicos, resúmenes, estados del arte; presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas; libros de texto; libros de apoyo pedagógico; libros de enseñanza de idiomas; entrevistas; manuales; guías, cartillas; ensayos; ponencias; memorias de eventos; libros de poesía y novelas; ni traducciones.

La información detallada de la categorización de este tipo de productos se encuentra en la siguiente Tabla.

REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	CATEGORÍA	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD	PESO RELATIVO
Título del libro, ISBN, fecha de publicación, autor (es), editorial, lugar de publicación y certificación emitida por el representante legal de la entidad que avala al Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico de Innovación y el currículo debe declarar que una vez revisados los soportes del libro pueden ser validados como "Libro resultado de Investigación".	LIB_A1	Libro resultado de investigación B y que además ha sido citado en revistas categoría A1,A2,B o C o en Libros categoría B.	10
	LIB_A	Libro resultado de investigación B y que además ha sido citado en revistas categoría D.	9
	LIB_B	Libro que aparece en el Book Citation Index® (BCI) de ISI (Thomson Reuters).	8
		Capítulo de un libro que cumple con todos los requisitos establecidos en la guía de verificación libros resultado de investigación y capítulos en libros resultado de investigación (ANEXO 5. de este Documento) y que han sido verificados por la institución que avale al Grupo de Investigación y al currículo que haya diligenciado los datos del libro en la Plataforma ScienTI-Colombia.	

Tomado de: Colciencias, (2015). *Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación, año 2015.*

Artículo 48. CAPÍTULO EN LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN. Publicación original e inédita, resultado de investigación, esta forma parte de un libro de colaboración conjunta. Este libro, ha sido evaluado por parte de dos pares académicos; que ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como un texto que hace aportes significativos al conocimiento en su área y expone completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación debe pasar por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

En el capítulo de libro como resultado de investigación, no están contempladas las siguientes publicaciones: haber pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, haber pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, resúmenes, estados del arte; presentación de hallazgos de investigaciones

no concluidas; libros de texto; libros de apoyo pedagógico; libros de enseñanza de idiomas; entrevistas; manuales; guías, cartillas; ensayos; ponencias; memorias de eventos; libros de poesía y novelas; ni traducciones.

La información detallada de la categorización de este tipo de productos se encuentra en las siguiente Tabla. Los mecanismos para el reconocimiento y validación de la calidad de este producto son análogos a los del libro resultado de investigación.

REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	CATEGORÍA	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD
Título del libro, título del capítulo, ISBN del libro en el que está incluido el Capítulo, fecha de publicación, autor (es), editorial y lugar de publicación y certificación emitida por el representante legal de la entidad que avala al Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y el currículo en el que declare que una vez revisados los soportes del libro en el cual se encuentra el capítulo registrado se puede validar como "Capítulo de un libro resultado de Investigación".	CAP_LIB_A1	Capítulo de un Libro resultado de investigación B y que además ha sido citado en revistas categoría A1, A2, B o C o en Libros categoría B.	10
	CAP_LIB_A	Capítulo de un libro resultado de investigación B y que además ha sido citado en revistas categoría D	9
	CAP_LIB_B	<p>Capítulo de un libro resultado de investigación que aparece en el Book Citation Index® (BCI) de ISI (Thomson Reuters).</p> <p>Capítulo de un libro que ha cumplido con la totalidad de requisitos establecidos en la guía de verificación libros resultado de investigación y capítulos en libros resultado de investigación (ANEXO 5. de este Documento) y que han sido verificados por la institución que avale al Grupo de Investigación y al currículo que haya diligenciado los datos del libro en la Plataforma ScienTI-Colombia.</p>	8

Tomado de: Colciencias, (2015). Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, año 2015.

CAPITULO III PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Artículo 49. DEFINICIÓN. Productos que dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas, impactando el desarrollo económico y generando transformaciones en la sociedad. En el desarrollo de estos métodos y herramientas está implícita la investigación que genera el conocimiento, enfocado en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos. Para el caso de este modelo, se han definido como.

Artículo 50. PRODUCTO TECNOLÓGICO CIENTÍFICO O VALIDADO. Productos registrados en las entidades establecidas. Sólo se reconocen los productos que tienen un número asignado designada, es decir, instituciones de registro formalmente constituidas. A esta categoría pertenecen el diseño industrial, la planta piloto, el prototipo, el esquema de circuito integrado y el *software*.

La información detallada de la categorización de este tipo de productos se encuentra en la siguiente Tabla: Requerimientos, categorización y puntajes relativos usados en la construcción del indicador de productos tecnológicos certificados o validados.

NOMBRE DEL PRODUCTO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	CATEGORÍA	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD	PESO RELATIVO
Diseño industrial	Registro diseño industrial. Número de registro del diseño industrial, título de registro, nombre del titular, año de obtención, país de obtención, gaceta industrial de publicación.	DI_A	Diseño Industrial con contrato de fabricación, explotación o de comercialización.	8
		DI_B	Diseño Industrial sin contrato de fabricación, explotación o de comercialización.	4
Esquema de circuito integrado	Registro del esquema de trazado de circuito integrado. Número de registro del Esquema de trazado de circuito integrado, título de registro, nombre del titular, año de obtención, país de obtención.	ECI_A	Esquema de trazado de circuito integrado con contrato de fabricación, explotación o de comercialización.	4
Software	Título del producto o proceso (*), Número del registro aprobado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, año de obtención. Descripción del Análisis, Diseño, Implementación y Validación.	SF_A	Software con certificación de la entidad productora del software en el que se haga claridad sobre el nivel de innovación.	10
		SF_B	Software producto de un proyecto de investigación financiado por el Colciencias. Identificación del proyecto. Código del proyecto financiado por Colciencias.	6
Planta piloto	Registro de la planta piloto: nombre de la Planta piloto, Fecha y lugar de elaboración, Institución financiadora. Adjuntar: copia digital de los contratos de desarrollo de esta Planta Piloto.	PP_A	Los mismos requerimientos de existencia.	4
Prototipo industrial	Registro del prototipo industrial: nombre del Prototipo industrial, Fecha y lugar de elaboración, Institución financiadora.	PI_A	Los mismos requerimientos de existencia.	4
Signos distintivos	Registro del Signo distintivo. Número del registro del signo distintivo, título del registro, nombre del titular, año obtención, mes, país de obtención.	SD	Certificado de registro de la Superintendencia de Industria y comercio o quién haga sus veces. Descripción de las condiciones de uso.	4

Tomado de: Colciencias, (2015). Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, año 2015.

Artículo 51. SOFTWARE. Suma total de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación técnica y de usuarios, y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema

de cómputo, cuyo propósito es el de apoyar el procesamiento de información. El *software* reúne el conocimiento en procesos de solución de problemas de diverso grado de dificultad. De forma que el *software* se desarrolla, no se fabrica.

Por lo general, un producto o sistema de *software* consiste en.

- a) Una variedad de programas independientes.
- b) Archivos de configuración utilizados para ejecutar estos programas.
- c) Un sistema de documentación que describe la estructura del sistema.
- d) La documentación para el usuario que explica cómo utilizar el sistema.
- e) Sitios en internet que permitan descargar la información de productos recientes.

Para efectos del modelo de medición se reconocerá el software que sea resultado de un proyecto financiado por Colciencias, o el software que presente una certificación de la entidad financiadora del proyecto de investigación, de que este producto es un resultado de investigación, en la cual debe ser especificada con claridad el nivel de desarrollo tecnológico o innovación. Adicionalmente, se debe tener la descripción de las etapas que requiere el desarrollo de un software como son el análisis, el diseño, la implementación y la validación.

Análisis (Describir máx. en 500 palabras)	Proceso en el que se definen los requerimientos del sistema mediante la precisión de sus funciones, su comportamiento, grado de rendimiento, la arquitectura a utilizar y la integración con otros sistemas.
Diseño (Describir máx. en 500 palabras)	Proceso en el cual se realiza la definición y descripción del modelo de información, los módulos que conforman la arquitectura, las características de la interfaz del usuario y el detalle procedimental (algoritmos) del software, de acuerdo con las especificaciones definidas en el análisis.
Implementación (Describir máx. en 500 palabras)	Proceso en el cual se realiza la traducción del diseño en código fuente y las pruebas para la detección de errores en el código desarrollado.
Validación (Describir máx. en 500 palabras)	Proceso en el cual se realizan pruebas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la aceptación por parte del usuario final.

Tomado de: Colciencias, (2015). Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, año 2015.

Para efectos de este reglamento el software cumple con unos requerimientos de existencia tales como:

- a) Título del producto o proceso (*)
- b) Número del registro aprobado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor
- c) Año de obtención.
- d) Descripción del Análisis
- e) Diseño
- f) Implementación
- g) Validación

Se encuentra dividido en dos categorías SF_A y SF_B.

Categoría SF_A: en esta se cuentan con unos requerimientos de calidad, como, es necesario un software con certificación de la entidad productora del software en el que se haga claridad sobre el nivel de innovación.

Categoría SF_B: son necesarios algunos requerimientos de calidad tales como, un software producto de un proyecto de investigación financiado por el Colciencias, como también, identificación del proyecto. Código del proyecto financiado por Colciencias.

Artículo 52. REGULACIONES, NORMAS Y REGLAMENTOS. Normas y reglamentos referidos a este modelo de medición, son aquellas que han sido emitidas por una entidad competente, adoptadas por una comunidad específica y cuya generación se apoyó en la actividad científica o tecnológica del grupo.

Para que este producto sea aceptado, es necesario que la institución que emite la regulación, la normatividad y la reglamentación, certifique la intervención del grupo en su construcción. Son ejemplos de estos productos, leyes y decretos (que resulten por ejemplo de demandas de inconstitucionalidad o litigio estratégico), ordenanzas, normas técnicas, reglamentos técnicos, normas de medio ambiente, de salud pública, etc. A continuación, se retoman las definiciones formales de norma y reglamento técnico.

a. Norma técnica. Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que provee, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados, encaminados al logro del grado óptimo de orden en un contexto dado. Las normas técnicas se deben establecer en los resultados consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia y sus objetivos deben ser los beneficios óptimos para la comunidad.

Se reconocen como los principales tipos de normas:

- Norma básica
- Norma de terminología
- Norma de ensayo
- Norma de producto
- Norma de proceso
- Norma de servicio

b. Reglamento técnico. Reglamento de carácter obligatorio, expedido por la autoridad competente, con fundamento en la ley, que suministra requisitos técnicos, bien sea directamente o mediante referencia o incorporación del contenido de una norma nacional, regional o internacional, una especificación técnica o un código de buen procedimiento.

c. Guía de práctica clínica. Documento informativo que incluye recomendaciones para mejorar el cuidado del paciente, realizada con base en una revisión sistemática de la evidencia y en la evaluación de los beneficios y daños de distintas opciones en la atención a la salud.

d. Proyecto de Ley. Es una propuesta de legislación presentada ante el Senado de la República que contiene una exposición de motivos y que es el resultado de un trabajo de investigación.

La información detallada de la categorización de este tipo de productos se encuentra en las siguiente Tabla: Requerimientos, la categorización y los puntajes relativos usados en la construcción del indicador de regulaciones, normas y reglamentos.

NOMBRE PRODUCTO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	CATEGORÍA	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD	PESO RELATIVO
Regulaciones, Normas y Reglamentos.	Entidad que emitió la reglamentación o normatividad, país, ciudad, título, fecha de publicación/implementación, tipo de regulación, norma, reglamento o legislación. Certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del grupo o de alguno de sus integrantes en la construcción.	RNR	Para el caso de la normatividad del espectro radioeléctrico certificación emitida por la Agencia Nacional del Espectro.	10
		RNL_A	Implementación a nivel internacional.	10
		RNL_B	Implementación a nivel nacional.	8
		RNT	Norma Técnica.	7
	<u>Guía de Práctica Clínica (GPC):</u> Título de la Guía de Práctica Clínica (GPC), Año de expedición, ISBN de publicación, Adjuntar, Copia del contrato de la GPC a validar, Recibo de pago de ISBN; Copia digital de Portada preliminares de la publicación de la GPC (los preliminares son las primeras páginas de identificación de la publicación).	RNPC	Los mismos requerimientos de existencia.	7
Proyecto de Ley: Título del Proyecto de Ley, Adjuntar, Certificación de la Secretaría del Senado de la República en la que se haga explícito la participación del Grupo de	RNPL	Los mismos requerimientos de existencia.	6	

NOMBRE PRODUCTO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	CATEGORÍA	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD	PESO RELATIVO
	Investigación o del Investigador en su desarrollo.			

Tomado de: Colciencias, (2015). Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, año 2015.

TITULO III APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

CAPITULO I CIRCULACIÓN DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO

Artículo 53. CIRCULACIÓN DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO. Se reconocerán los procesos que generen la circulación del conocimiento especializado entre las comunidades de expertos, evidenciando las ventajas y potencialidades de la CTel, así como sus riesgos y limitaciones en sus relaciones con la sociedad. En la Tabla XVI del ANEXO 1 se organizan los requerimientos, la categorización y los puntajes relativos usados en la construcción del indicador de resultados del intercambio y transferencia del conocimiento.

- Evento científico con componente de apropiación. Participación en eventos científicos, tecnológicos y de innovación, como congresos, seminarios, foros, conversatorios, talleres, entre otros, dedicados a analizar y discutir casos de generación de nuevo conocimiento, en donde se permite a la ciudadanía asumir una postura crítica sobre las implicaciones y los alcances de las investigaciones científicas y de los desarrollos tecnológicos. Por tanto, estos eventos deben garantizar la participación no sólo de expertos sino de diversos actores sociales. Es fundamental que cuente con rigor académico, de modo que ofrezcan elementos para la discusión basada en información fidedigna, herramientas de juicio para la toma de decisiones en política pública.
- Participación en redes de conocimiento. Estructura organizacional que articula diferentes instancias con capacidades en CTel (Academia, Empresa, Estado, Sociedad Civil Organizada) en la cual cada una aporta a la construcción del conocimiento y a la innovación, desde sus diferentes saberes y competencias.
- Boletín divulgativo de resultado de investigación. Publicación que tiene como propósito compilar y presentar trabajos sobre asuntos científicos y académicos con fines divulgativos y, que usualmente es de tipo institucional.

NOMBRE DEL PRODUCTO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	CATEGORÍA	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD	PUNTAJES RELATIVOS
Evento científico	Nombre evento, fecha de inicio, fecha de finalización; nombre de participante(s) u organizador(es); participante(es), instituciones o entidades gestoras o patrocinadoras.	EC_A	Presentación de ponencia en evento científico o tecnológico.	10
			Participación con un "poster" en evento científico o tecnológico.	
			Capítulo en memorias de congreso editadas como libro o revista.	
		EC_B	Organización de evento científico o tecnológico.	6
Red de conocimiento especializado	Nombre de la red, lugar, fecha de inicio, investigador principal o gestor, nombre de la comunidad o comunidades participantes, página Web, instituciones o entidades gestoras o patrocinadoras.	RC_A	El grupo creó y lidera la red.	10
		RC_B	El grupo aportó a las actividades de la red como participante.	6
Boletín divulgativo de resultado de investigación	Título del boletín, autor(es), fecha en que elaboró el boletín, institución que lo publica.	BOL	Los mismos requerimientos de existencia.	3

NOMBRE DEL PRODUCTO	REQUERIMIENTOS DE EXISTENCIA	CATEGORÍA	REQUERIMIENTOS DE CALIDAD	PUNTAJES RELATIVOS
Edición de revista científica	Título de la revista o título del libro, ISSN o ISBN, nombre del editor, fecha en el cual fue editor, año de publicación, Página WEB de la revista o del libro.	ERL	Los mismos requerimientos de existencia.	6

Tomado de: Colciencias, (2015). *Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, año 2015.*

SEGUNDO GLOSARIO DE TÉRMINOS. Para la aplicación adecuada de la presente Resolución, se establece el siguiente glosario de términos:

- a) **Artículo de investigación:** Es una producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico, tecnológico o académico cuyo contenido es el resultado de procesos de investigación, reflexión o revisión, que previo a su publicación haya sido objeto de evaluación por pares y avalados por estos como un aporte significativo al conocimiento en el área (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 39).

No se contempla como Artículo de Investigación, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, los siguientes productos: a) Publicaciones no derivadas de investigación; b) Resúmenes; c) Comunicaciones a congresos; d) Ponencias; e) Cartas al editor de una revista; f) Reseñas de libros; g) Bibliografías; h) Boletines institucionales; i) Notas Editoriales; j) Necrologías; k) Noticias; l) Traducciones de artículos ya publicados en otro medio y m) Columna de opinión, coyuntura y similares (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 40).

Para la categorización del artículo de investigación se contará con cinco tipos de artículos de investigación: a) A1; b) A2; c) B; d) C y e) D. Para lograr la categorización deben ser publicados en revistas indexadas en alguno de los índices bibliográficos de citas ISI-Web of Knowledge: a) Science Citation Index [SCI]; b) Social Sciences Citation Index [SSCI] y c) SCOPUS. Los artículos de investigación tipo C también incluyen los publicados en revistas científicas indexadas en los siguientes índices bibliográficos: a) Index Medicus; b) PsycINFO y c) Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 40).

Todos los criterios de verificación y existencia son de obligatorio cumplimiento para el registro de un producto en dicha tipología, por lo cual, el incumplimiento de alguno de estos criterios, conllevará a la invalidación del producto.

Los criterios de verificación son:

1. Revisión de la tipología de artículo de investigación publicado en revistas especializadas registrado. Corroborar que la publicación registrada en el ítem de producción bibliográfica corresponda a alguna de las siguientes tipologías de publicaciones:

a. **Artículo Científico original:** documento completo que presenta de manera detallada los resultados originales derivados de proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico finalizados. Éste generalmente presenta dentro de su estructura las siguientes partes: Título, Resumen, Palabras claves, Introducción, Materiales y métodos, Resultados, Conclusiones, Discusión, Reconocimientos y Referencias bibliográficas.

b. **Artículo de reflexión:** Documento original que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa y crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

c. Artículo de revisión: Documento resultado de investigación donde se organiza, analiza y se integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo.

d. Artículo corto: Documento breve que presenta resultados originales de una investigación científica o tecnológica que requiere de una pronta difusión.

e. Reporte de caso: Documento que presenta resultados de un estudio sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017)

2 Verificación cumplimiento de criterios de existencia. Los productos registrados en los campos de producción bibliográfica deberán consignar de manera correcta la siguiente información: a) Título del artículo; b) Nombre de la revista; c) Número ISSN de la revista; d) Autor (es); e) Año de publicación; f) Mes de publicación; g) Volumen; h) Número de página inicial y final si corresponde a un artículo impreso o la página WEB (del artículo) y el DOI del si corresponde a una publicación electrónica (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, págs. 154 - 155).

Bases bibliográficas con comité científico de selección (BBCS): A diferencia de los Índices Bibliográficos, centran su objeto en la selección de artículos de investigación publicados en revistas arbitradas; poseen un comité de selección, encargado de evaluar la pertinencia con respecto al interés temático de la base y la calidad de los artículos, así como el cumplimiento de las normas editoriales internacionales exigidas para la publicación de artículos científicos. Estas bases son construidas o avaladas por asociaciones científicas, universidades, instituciones académicas o institutos especializados en el análisis de la información científica (Colciencias, 2016, pág. 17).

Capítulo de libro resultado de investigación: "Publicación original e inédita que es resultado de investigación y que forma parte de un libro de colaboración conjunta. El libro que contiene este Capítulo, ha sido evaluado por parte de dos pares académicos, que ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad". (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 43)

NO se contempla como capítulo en libro resultado de investigación, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, los siguientes productos: a) Resúmenes; b) Estados del Arte; c) Presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas; d) Libros de texto; e) Libros de apoyo pedagógico; f) Libros de enseñanza de idiomas; g) Entrevista; h) Manuales; i) Guías; j) Cartillas; k) Ensayos; l) Ponencias; m) Memorias de eventos; n) Libros de poesía y novelas; i) Traducciones (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 43).

Condiciones de clasificación: Es el conjunto de criterios para evaluar la calidad de las revistas especializadas de CTel que solicitan la admisión y permanencia de títulos en el Índice Bibliográfico Nacional-IBN Publindex. Entre las condiciones se incluye la tipología de los artículos que conforman una revista de estas características y señalan los tipos de artículos por los que se indexa una publicación (Colciencias, 2016).

Colección: Se entiende un proyecto editorial que contempla la publicación de una serie de libros, según algún criterio unificador. Este criterio puede ser de muy diversa índole: disciplinar, temático, institucional, relacionado con motivo de una conmemoración o de un homenaje, relacionado con un mismo tipo de textos atendiendo al proceso que dio lugar a estos (monografías, tesis, informes de investigación o combinado).

Las colecciones se diferencian de las revistas por su periodicidad, por el hecho de no estar comprometidas en la publicación de artículos, por no tener que enfocar su trabajo de divulgación a las últimas discusiones puntuales sobre asuntos específicos, por la limitación de su vigencia que se desprende de lo anterior, por el hecho de no tener que ser necesariamente series indeterminadas desde el punto de vista de su cantidad de volúmenes.

CvLac: Son las hojas de vida de las personas en el sistema Scienti de Colciencias (Colciencias, 2017, p. 30), se clasifican automáticamente de acuerdo a su perfil profesional, producción académica investigativa, experiencia en: 1. Investigadores: a) investigador emérito; b) investigador senior; c) investigador asociado; d) investigador junior. 2. Investigadores en formación: e) Estudiante de doctorado; f) Estudiante de maestría o especialidad clínica; g) joven investigador; h) investigador del programa de ondas. 3. Estudiante de pregrado: i) Estudiante de pregrado. 4. Integrante vinculado: j) Integrante vinculado con doctorado; k) integrante vinculado con maestría o especialidad clínica; l) integrante vinculado con especialización; m) integrante vinculado con pregrado; n) integrante vinculado (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, págs. 32 - 35).

Depósito Legal: Trámite que, por disposición del Decreto 460 de 1995, deben realizar los editores de obras impresas, productores de audiovisuales, productores de fonogramas, y videogramas, de entregar dos copias de ejemplares de obras impresas, audiovisuales, y fonogramas publicados en el país, para garantizar su conservación e incrementar la memoria cultural (Colciencias, 2016).

Editor: Persona encargada de coordinar la organización científico-administrativa, composición y calidades del comité editorial y del comité científico, del grupo de árbitros y de los autores, de evaluación de los materiales que presentan a la revista y de la coordinación para su publicación. Su aporte fundamental es la de certificar el nuevo conocimiento a través de la selección y gestión ante pares que sancionan la originalidad y calidad de los documentos sometidos. Tiene que responder por las tareas propias del proceso de producción como la corrección de los manuscritos, de su eventual transformación para alcanzar una mayor claridad en la exposición de las ideas, para que se sigan las normas de calidad científica, editorial y documental que deben ser integradas por los autores, respondiendo a las finalidades que fija la revista. Esta labor puede superar la disponibilidad del editor y requerir la colaboración necesaria de los servicios de otros profesionales: correctores de estilo, traductores que revisen los textos cuando no han sido escritos en la lengua materna, impresores que aseguren la producción de la revista, diseñares gráficos, web master, entre otros (Colciencias, 2016, pág. 17)

Evento científico con componente de apropiación: Se considera como eventos científicos, tecnológicos y de innovación, como: a) congresos, b) seminarios, c) foros, d) conversatorios, e) talleres, entre otros, dedicados a analizar y discutir casos de generación de nuevo conocimiento, en donde se permite a la ciudadanía asumir una postura crítica sobre las implicaciones y los alcances de las investigaciones científicas y de los desarrollos tecnológicos (Colciencias, 2017, p. 55). "Por tanto, estos eventos deben garantizar la participación no sólo de expertos sino de diversos actores sociales. Es fundamental que cuente con rigor académico, de modo que ofrezcan elementos para la discusión basada en información fidedigna, herramientas de juicio para la toma de decisiones en política pública" (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 55)

Google Académico: Es un buscador de Google especializado en la literatura científico-académica, y soportado por una base de datos disponible libremente en Internet que almacena un amplio conjunto de trabajos de investigación científica proveniente de todo el mundo en distintas disciplinas y en distintos formatos de publicación. Pondera los resultados usando un algoritmo similar al que utiliza Google para las búsquedas generales, aunque también usa como señal de "calidad" la revista en la que se ha publicado. Los resultados incluyen asimismo libros, comunicaciones y ponencias a congresos, informes técnicos, tesis, entre otros (Colciencias, 2016, pág. 17).

GrupLac: "Es la base nacional con información de grupos de investigación" (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 11)

Grupo de Investigación, Desarrollo tecnológico o de Innovación: "Conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)". (Colciencias, 2017, p. 29) "Un grupo es reconocimiento como tal, siempre que demuestre resultados verificables, derivados de un proyecto, cumpliendo con su plan de trabajo; debe cumplir con los siguientes requisitos para su reconocimiento: a) Registrarse en el sistema GrupLac; b) tener mínimo dos (2) integrantes; c) tener uno (1) o más años de existencia; d) estar avalado por una institución registrada en el sistema InstituLac; e) otras enunciadas en el Documento "Modelo Único de Medición de Grupos desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, año 2017" (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 29).

Indicador de cohesión de grupo: Es el valor que permite evidenciar la colaboración a nivel interno de los integrantes del Grupo de investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 68).

Indicador de cooperación de un Grupo: Para cada grupo de investigación se calcula su factor de colaboración, con el que se busca evidenciar el trabajo conjunto entre grupos. Para calcular este factor se consideró la coautoría de un producto como una evidencia clara de una conexión de colaboración entre los autores (afiliados a distintos grupos) (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 68).

Índices Bibliográficos (IB): Seleccionan revistas científicas utilizando estrictas exigencias científicas y editoriales. Tienen comités que se encargan, de una parte, del análisis catalográfico de la revista (comité editorial); y de otra, de la evaluación de la calidad científica, la originalidad y la pertinencia de los documentos publicados (comité científico). Estos índices son construidos por asociaciones científicas, universidades, instituciones académicas, institutos especializados en el análisis de la información científica o agencias que apoyan la actividad científica (Colciencias, 2016, pág. 17).

Índices Bibliográficos Citacionales (IBC): Con base en análisis estadísticos de las citas que reciben las revistas, los índices bibliográficos de citas calculan el factor de impacto y establecen con base en él un ordenamiento (Colciencias, 2016, pág. 17).

Índice Bibliográfico Nacional - Publindex (IBN-Publindex): Es un Sistema de Indexación y Resumen que reconoce y clasifica las revistas científicas especializadas colombianas, en base al uso de criterios exhaustivos de calidad científica y editorial (Colciencias, 2016, pág. 18).

International Standard Serial Number (ISSN): Código numérico internacional para la identificación de las publicaciones seriadas o periódicas, que permite la identificación de títulos de publicaciones seriadas y se utiliza para el registro y la comunicación de datos en el orden nacional e internacional. Consta de ocho dígitos (números arábigos del 0 al 9) excepto para la última cifra llamada dígito de verificación que, en algunos casos, es la letra X en mayúscula. El ISSN corresponde a un título en particular, independientemente del idioma o país de su publicación (Colciencias, 2016).

Journal Citation Reports (JCR): Herramienta de análisis de revistas desarrollada por Thomson Reuters, que ofrece indicadores sistemáticos y objetivos para evaluar las revistas científicas indexadas, mediante estadísticas basada en datos de la citación. JCR mide la influencia e impacto de una revista científica en su categoría temática, y muestra las relaciones existentes entre citación y revistas citadas, asignando cuartiles a las revistas que integran cada una de las categorías (Colciencias, 2016, pág. 18).

Libro resultado de investigación: "Publicación original e inédita cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación que, previo a su publicación, ha sido evaluado por parte de dos pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y

concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad" (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 43).

NO se contempla como Libro Resultado de Investigación, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, los siguientes productos: a) Resúmenes; b) Estados del Arte; c) Presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas; d) Libros de texto; e) Libros de apoyo pedagógico; f) Libros de Enseñanza de Idiomas; g) Entrevistas; h) Manuales; i) Guías; j) Cartillas; k) Ensayos; l) Ponencias; m) Memorias de Eventos; n) Libros de Poesía y novelas; o) Traducciones (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 43).

Memorias evento científico: "Es el resultado en el cual se consolida una recopilación escrita de las ponencias, los hitos del evento, con el fin de ser utilizadas como soporte del evento científico realizado. Deben contar con el registro ISSN (International Standart Serial Number) o en el caso que se vaya a elaborar un libro resultado del evento se utiliza ISBN (International Standart Book Number)" (Escuela Superior de Guerra General Rafael Reyes Prieto, 2016).

Productos tipo TOP: Son los resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento con la más alta calidad, es decir, tipo A1, A y A2 (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 79).

Red de conocimiento: "Estructura organizacional que articula diferentes instancias con capacidades en CTel (Académica, Empresa, Estado, Sociedad Civil Organizada) en la cual cada una aporta a la construcción del conocimiento y a la innovación, desde sus diferentes saberes y competencias" (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 56).

Revista Indexada: Revista incluida en un Índice bibliográfico (ver Índice bibliográfico) (posterior a una evaluación de su calidad científica, editorial y documental), el cual reconoce la publicación y le solicita integra la información sus contenidos en la base bibliográfica, para lo cual ha diseñado fichas catalográficas en donde se registran los metadatos que permiten incorporarlas en sistemas robustos de búsqueda que orientan las formas de recuperación, ya sea de la revista completa o de alguno de sus artículos (Colciencias, 2016, pág. 18).

Revistas no indexadas: Revistas que no cumplen con los criterios de la evaluación científica, editorial y documental establecidos para entrar a formar parte del Índice Bibliográfico Nacional-IBN Publindex (Colciencias, 2016).

SCImago Journal & Country Rank (SJR): Es un portal de acceso libre que incluye indicadores bibliométricos de revistas y países, desarrollados a partir de la información ofrecida por la base de datos Scopus®. Esta plataforma toma su nombre del indicador SCImago Journal Rank (SJR), el cual muestra la visibilidad de las revistas contenidas en la base de datos Scopus® desde 1996. El sitio SJR desarrolló la idea de asignar cuartil a las diferentes revistas que integran una categoría temática (Colciencias, 2016, pág. 18).

Scopus: Base de datos bibliográfica multidisciplinaria, comprensiva que analiza la citación de un amplio número de publicaciones científicas seriadas, desarrollada por Elsevier B.V, que cubre aproximadamente 22,000 títulos (Colciencias, 2016, pág. 18).

Sistema de Indexación y Resumen (SIR): Sistemas de análisis de revistas y recuperación de documentos que proveen, a partir de la extracción de metadatos, fichas bibliográficas en diferentes niveles de descripción, determinadas por la orientación temática que éstos han delimitado –multidisciplinaria, generalista, disciplinaria o especializada- y por el cubrimiento selectivo o integral de las revistas que analizan. Para tal fin hacen uso de herramientas documentales afines al dominio del conocimiento y brindan servicios estructurados para la recuperación de los documentos (Colciencias, 2016, pág. 18).

Los SIRES son producidos o avalados por sociedades científicas, instituciones académicas o comerciales, que de acuerdo a sus intereses establecen equipos calificados y políticas para la selección y la permanencia de las publicaciones que son en ellos incorporadas (Colciencias, 2016, pág. 18).

Según los niveles del perfil de calidad científica, la periferia de visibilidad y la accesibilidad a los textos completos, los SIRES pueden ser Índices, bases bibliográficas con comité científico de selección o simplemente bases bibliográficas, correspondiendo a núcleos de recolección de información permanente de revistas y de sus contenidos; clasificados de acuerdo con una tipología (Colciencias, 2016, pág. 18).

Software: Es "la suma total de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación técnica y de usuarios, y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo, cuyo propósito es el de apoyar el procesamiento de información. El software compila el conocimiento en procesos de solución de problemas de diverso grado de dificultad. De forma que el software se desarrolla, no se fabrica" (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 47).

Colciencias reconocerá el software que sea resultado de un proyecto financiado por esta entidad, o el software que presente una certificación de la institución financiadora del proyecto de investigación, de que este producto es un resultado de investigación, en la cual debe ser especificada con claridad el nivel de desarrollo tecnológico o innovación. Adicionalmente, se debe tener la descripción de las etapas que quiere el desarrollo de un software como son el análisis, el diseño, la implementación y la validación (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 47).

Ventana de observación: Periodo de tiempo en el cual Colciencias analizará los productos resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (Colciencias, Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación., 2017, pág. 24).

Web of Science™ (WoS): Base de datos bibliográfica multidisciplinaria, comprensiva, de citación que cubre al menos 12,000 revistas científicas de todo el mundo, en 250 categorías temáticas, desarrollada por Thomson Reuters (Colciencias, 2016, pág. 19).

TERCERO VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha y deroga el Reglamento de Publicaciones de la Escuela Superior de Guerra, expedido mediante Resolución 003 del veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013) y demás disposiciones que le sean contrarias.


Brigadier General JOSÉ WILSON ALZATE GOMEZ
Subdirector Escuela Superior de Guerra
Encargado de las Funciones Administrativas de la Dirección
Presidente Consejo Académico


MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA
Secretario Académico
Secretario del Consejo Académico



Revisión OFIJU: ST. LAURA NATALIA REYES RUEDA
Jefe Oficina Jurídica



Revisión OFPLE Cr (ra) MARIO FERNANDO CANALES RODRÍGUEZ
Oficina de Planeación Estratégica



Estructuró: Tc (ra) CARLOS ACOSTA ARANA CASERO
Departamento de Investigación

Tabla de contenido		
TITULO I		2
GENERALIDADES		2
CAPITULO I		2
ASPECTOS GENERALES		2
Artículo 1.	PRINCIPIO GENERAL	2
Artículo 2.	ÁREA DE CONOCIMIENTO ESDEGUE	2
Artículo 3.	NÚCLEO DEL CONOCIMIENTO ESDEGUE	2
Artículo 4.	REVISTAS ESDEGUE	2
Artículo 5.	SELLO EDITORIAL	3
Artículo 6.	OTRAS PUBLICACIONES	3
CAPITULO II		3
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL		3
Artículo 7.	SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CONTRATO DE CESIÓN DERECHOS DE AUTOR	3
Artículo 8.	DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	3
TITULO II		3
REVISTA DE LAS FUERZAS ARMADAS		3
CAPITULO I		3
ASPECTOS GENERALES		3
Artículo 9.	DEFINICIÓN	3
Artículo 10.	OBJETIVOS. Los Objetivos de la Revista de las Fuerzas Militares son:	4
Artículo 11.	CONSEJO EDITORIAL REVISTA FUERZAS ARMADAS	4
Artículo 12.	FUNCIONES CONSEJO EDITORIAL	4
Artículo 13.	FUNCIONES DEL EDITOR	4
Artículo 14.	FUNCIONES DEL GESTOR EDITORIAL	4
Artículo 15.	CRITERIOS DE PUBLICACIÓN	5
Artículo 16.	ASPECTOS EDITORIALES	5
TITULO III		5
REVISTA CIENTÍFICA "ESTUDIOS EN SEGURIDAD Y DEFENSA"		5
CAPITULO I		5
ASPECTOS GENERALES		5
Artículo 17.	DEFINICIÓN	5
Artículo 18.	OBJETIVOS	5
Artículo 19.	ESTRUCTURA EDITORIAL	6
Artículo 20.	PERFILES DE LA ESTRUCTURA EDITORIAL	6
Artículo 21.	FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA REVISTA	6
Artículo 22.	FUNCIONES DEL EDITOR	6
Artículo 23.	FUNCIONES DEL ASISTENTE EDITORIAL	7
Artículo 24.	FUNCIONES COMITÉ EDITORIAL EXTERNO	8
Artículo 25.	FUNCIONES DE LOS PARES EVALUADORES EXTERNOS	8
Artículo 26.	FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO	9
CAPITULO II		9
PROCESO DE RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS		9
Artículo 27.	CRITERIOS DE PUBLICACIÓN	9
Artículo 28.	INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ARTÍCULOS	9
Artículo 29.	ASPECTOS EDITORIALES	9
TITULO IV		9
REVISTA DIVULGATIVA "ENSAYOS SOBRE DEFENSA Y SEGURIDAD" y "ENSAYOS SOBRE ESTRATEGIA MARÍTIMA"		9
CAPITULO I		9
ASPECTOS GENERALES		9
Artículo 30.	DEFINICIÓN	9
Artículo 31.	OBJETIVOS	10
Artículo 32.	ESTRUCTURA EDITORIAL	10
Artículo 33.	PERFILES DE LA ESTRUCTURA EDITORIAL	10
Artículo 34.	FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA REVISTA	10
Artículo 35.	FUNCIONES DEL EDITOR	11
Artículo 36.	FUNCIONES DEL ASISTENTE EDITORIAL	11
Artículo 37.	FUNCIONES COMITÉ EDITORIAL	12
CAPITULO II		12
PROCESO DE RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS		12
Artículo 38.	CRITERIOS DE PUBLICACIÓN	12
Artículo 39.	INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ARTÍCULOS	12
Artículo 40.	ASPECTOS EDITORIALES	12
TITULO V		13
GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO		13
CAPITULO I		13
MODELO DE RECONOCIMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN		13
Artículo 41.	DEFINICIÓN	13
Artículo 42.	VENTANA DE OBSERVACIÓN	13
Artículo 43.	CÓDIGO ISSN	13

TITULO VI	14
PRODUCTOS RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INVESTIGACIÓN	14
CAPITULO I	14
GENERALIDADES DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INVESTIGACIÓN.....	14
Artículo 44. PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN	14
CAPITULO II	14
PRODUCTOS RESULTADO DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO	14
Artículo 45. PRODUCTOS NUEVO CONOCIMIENTO	14
Artículo 46. ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN	14
Artículo 47. LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN	18
Artículo 48. CAPÍTULO EN LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN	18
CAPITULO III	19
PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	19
Artículo 49. DEFINICIÓN.....	19
Artículo 50. PRODUCTO TECNOLÓGICO CIENTIFICO O VALIDADO	19
Artículo 51. SOFTWARE.....	20
Artículo 52. REGULACIONES, NORMAS Y REGLAMENTOS	21
TITULO III.....	23
APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO	23
CAPITULO I	23
CIRCULACIÓN DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO	23
Artículo 53. CIRCULACIÓN DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO	23
SEGUNDO GLOSARIO DE TÉRMINOS	24
TERCERO VIGENCIA Y DEROGATORIA.....	29
Bibliografía	32

Bibliografía

- Colciencias. (2016). Modelo de clasificación de revistas científicas nacionales. Bogotá D.C., Colombia.
- Colciencias. (Mayo de 2016). Política para mejorar la calidad de las publicaciones científicas nacionales. Bogotá D. C. .
- Colciencias. (2017). Modelo único de Medición de grupos, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. Bogotá D. C. , Colombia.
- Escuela Superior de Guerra General Rafael Reyes Prieto. (2 de Diciembre de 2016). Plan Estratégico ESDEGUE 2030. Guía de Planeamiento Estratégico 2016-2018. Bogotá D.C., Colombia.